

RESOLUCION EXENTA N° 015/

00612

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ARTICULO 10 N°8 Y N°7, LETRA F DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19886., POR CONTRATACION DE "PERMISO DE CIRCULACION PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA.

COPIAPÓ,

04 ABR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 20.882/2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento, el Decreto Ley 1.939 de 1977; el Decreto Supremo Reglamentario N° 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 26 del 04 de Febrero de 2008, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y las necesidades del Servicio, Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que de las facultades en Directoras Regionales; la Resolución Exenta N°015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N°015/26 del 04/02/2000; la Resolución Exenta N°015/192 del 20/10/2015; los demás antecedentes tenidos a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compra N° 18.938 del 01 de Abril de 2016, la Subdirectora de Recursos Físicos de la Región de Atacama, solicitó contratar el **"PERMISO DE CIRCULACION PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL (CHEVROLET D.MAX II DOBLE CABINA AÑO 2016, PLACA HRTD 19), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA.**

2.- Que, en el catálogo electrónico del portal www.mercadopublico.cl, los servicios solicitados no se encuentran en Convenio Marco de la Dirección de Compras Públicas, en los términos requeridos por la Institución.

3.- Que la contratación corresponde a un monto menor a 10 UTM.

4.- Que según lo establecido en el Artículo 10 N°8, del decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contrato administrativos y suministros y prestación de servicio, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la resolución exenta se referirá únicamente al monto de la misma y la Ley 19.886 artículo 8 letra H, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

RESUELVO:

1.- Téngase por autorizada la contratación de La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO., Rut 69.030.200-4, domiciliado en Colipi N° 857, Comuna de Copiapó, Por **"PERMISO DE CIRCULACION PARA CAMIONETA INSTITUCIONAL (HEVROLET D.MAX II DOBLE CABINA AÑO 2016, PLACA HRTD 19), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA"**.

2.- Páguese al proveedor **TESORERO MUNICIPAL**, Rut **69.030.200-4**, la suma de **\$ 438.808.-** (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ocho), impuesto incluido, previa recepción conforme del Chofer Institucional.

3.- Impútese la suma de **\$ 438.808.-** (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ocho pesos). Exento de IVA, al **subtítulo 22, Item 08, asignación 007, Subasignación 001**, programa 01 del presupuesto vigente en la región.

4.- Una vez tramitada la presente resolución debe publicarse en www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/CGJ/JCZ/jcz

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Inventario
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes